

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2647

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 14 de Septiembre de 2016



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2647
Corrientes, 14 de Septiembre de 2016

ORDENANZA:

N° **6484:** ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 6344 de la Provincia de Corrientes. (Control de la población de perros y gatos).

Res. N° 2107: Promulga la Ordenanza N° 6484.-

N° **6486:** CONDONA deuda de Impuestos Municipales a la Señora CUBILLAS INES.

Res. N° 2108: Promulga la Ordenanza N° 4686.-

RESOLUCIONES:

N° **2106:** Da de baja del beneficio al espacio Reservado otorgado a la entidad La Alondra S.A., Avda 3 de Abril N° 827.-

N° **2135:** Prohíbe, la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia, ingreso y publicidad de bebidas alcohólicas o bebidas con alcohol, durante el desarrollo de las Recepciones, Bailes de Recepción o Egresados; cenas de Egresados o recepción y/o Cenas con Bailes de Egresados o Recepción.-

ORDENANZA N° 6484
Corrientes, 25 Agosto 2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 6344, La Ley Nacional N° 14.346, el Artículo 29 Inciso 57 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, sea necesario el control de la población de perros y gatos en la Ciudad de Corrientes.

Que, la Municipalidad viene desarrollando acciones tendientes a dicho objetivo, proporcionando la Ley provincial N° 6344 el marco jurídico adecuado para incentivar y motivar dichas acciones.

Que, la Ley provincial N° 6344 tiene por objetivo alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos de forma humanitaria no eutanásica.

Que, se prohíbe la práctica del sacrificio de perros y gatos, como así también, todos los actos que impliquen malos tratos o actos de crueldad hacia los animales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 14.346, exceptuándose en los casos en que la autoridad de aplicación considere causa de peligro o riesgo para la salud de la población.

Que, se establece la práctica de la esterilización quirúrgica como único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos en todo el ámbito de la provincia de Corrientes.

Que, se declara obligatorio en la provincia el tratamiento antiparasitario de los perros y gatos, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonosis.

Que, se invita a los municipios de la Provincia de Corrientes, adherirse a la Ley N° 6344.

Que, la Ley Nacional N° 14346 de protección animal reprime los malos tratos y los actos de crueldad a animales. Que, el artículo 2 establece los presupuestos de malos tratos y el artículo 3 supuesto de actos de crueldad.

Que, se conoce como antropocentrismo a la doctrina que sitúa al ser humano como punto de referencia sobresaliente, proponiendo que los intereses humanos merecen una consideración moral por encima de todas las cosas.

Que, las limitaciones del paradigma antropocéntrico hoy son evidentes.

Que, el derecho justifica su existencia por ser un organizador de la convivencia de los hombres en sociedad, abriendo un margen de libertad dentro de un marco de obligaciones. "Hominum causa omne ius constitutum est" (todo el derecho ha sido constituido a causa del hombre).

Que, en tal línea de pensamiento, se adscribe la imposibilidad de reconocimiento de personalidad jurídica a los animales, limitándose su conceptualización como cosas y reglamentando supuestos de responsabilidad civil por el acaecimiento de daños por esas cosas.

Que, sin embargo, se establece en el derecho positivo la represión de malos tratos y actos crueles.

Que, conviven éticas antropocéntricas que consideran a los animales en tanto cosas con otras miradas que empiezan a reconocerlos como seres sensibles, presentándose la necesidad de "salir" del derecho para poder dotarlo con mejores herramientas para abordar la problemática animal.

Que, “los teóricos de la tradición kantiana entienden que no tenemos deberes morales hacia los animales, y los tenemos, con deberes de caridad o compasión, no deberes de justicia. Esta mirada parece hoy insuficiente. Nuestras opciones afectan la vida de las especies no humanas causándoles enormes sufrimientos. Los animales no son solo parte del mobiliario decorativo del mundo; ellos son seres activos, tratando de vivir su vida, y nosotros, frecuentemente, nos cruzamos en el mismo camino. Esto parece ser un problema de justicia, no solo de caridad”. (Marta Nussbaum, *Frontiers of justice*, 2006, Cap. 6: “Beyond compassion and humanity. Justice for nonhuman animals”.)

Que, el Artículo 6 de la declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que, el Honorable Concejo deliberante tiene competencia para la sanción del presente conforme lo previsto por el artículo 29 inciso 57 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO.
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1º: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 6344 de la Provincia de Corrientes.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6484 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 25-08-2016.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2107 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 12-09-2016.
POR LO TANTO. CUMPLASE**

**Resolución N° 2107
Corrientes, 12 de Septiembre de 2016**

VISTO:

El Expediente N° 345-C-2015 y la Ordenanza N° 6484, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 6344 de la provincia de Corrientes, teniendo como objetivo alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos de forma humanitaria no eutanásica.

Que, a fojas 13, obra intervención la secretaria de Coordinación General sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6484 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Agosto de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6486
Corrientes, 01 de Septiembre 2016**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el expediente N° 580-C-15 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CUBILLAS, INES eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0086371-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6371), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 993/16, del departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda de Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo legislativo, primado solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa, vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo deliberante.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.- 1º: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100 % y OTORGAR los beneficios encuadrados por la resolución N° 993/16 del departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble Adrema A1-0086371-1.

ART.- 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipalidad a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3º: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4º: LA presente resolución será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6486 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2108 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-09-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 2108
Corrientes, 12 Septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 580-C-2015 y la Ordenanza N° 6486, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 Septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasa por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100 % y otorgar los beneficios encuadrados por resolución N° 993/16 del departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0086371-1 a nombre de CUBILLAS INES.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6371 en la que faculta al departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 46, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6486 sancionada por el honorable concejo Deliberante, en fecha 01 de Septiembre de 2016.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2106
Corrientes, 12 Septiembre 2016

VISTO:

El Expte. N° 121-L-2.016 Caratulado: La Alondra S.A. Sta. Baja de Espacio Reservado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 01 la Sra. Presidente de la Entidad la Alondra S.A. solicita la baja del beneficio de Espacio Reservado otorgado según Resolución N° 271/15.-

Que, a fs. 06 obra copia de la Resolución N° 2716 del 20 de Noviembre de 2015 por la cual se otorga un espacio reservado de 10mts. para el ascenso y descenso de huéspedes por la Avda. 3 de abril a la altura del N° 827 a partir del garaje del Hotel hacia su intersección con calle Buenos Aires, frente a dicha entidad.

Que, en el Artículo 4° de la norma antes mencionada la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente acto administrativo, por tal motivo se procede a dar la baja de dicho beneficio, atendiendo a lo solicitado a fs. 01.-

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.-

Que, a fojas 13 obra dictamen N° 0424/2016, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Demás Norma vigente, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administración.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dar de baja del beneficio al Espacio Reservado otorgado a la entidad La Alondra S.A. sobre la Avenida 3 de Abril a la altura del N° 827, margen derecho, a partir del garaje del Hotel hacia su intersección con calle Buenos Aires, frente a dicha entidad.-

Artículo 2: Dar conocimiento de la presente a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y a la Subsecretaria de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.-

Artículo 3: Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial, dependiente de la Dirección General de Transito y Educación Vial, para que proceda al retiro de la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la forma y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quien quedara la provisión de los mismos.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Transito, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO ADOLFO LARREA
Secretario de Transporte y Transito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2135
Corrientes, 13 de Septiembre de 2016

VISTO:

El artículo 46, inciso 17 de la carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5800 (Título IV Capítulo I “De los Eventos especiales”, Recepciones y Cenas de recepciones de las escuelas, colegios y/o institutos secundarios) y

CONSIDERANDO.

Que, habida cuenta de la proximidad de las fechas en que se producen las fiestas de egresados (recepciones y cenas), surge la necesidad de restringir el consumo de bebidas alcohólicas en dichos eventos, a fin de asegurar el bienestar general, toda vez que es previsible el acontecimiento de hechos que atenten no sólo a la salubridad de las personas que acudan a los mismos, sino también a la seguridad vial en el ámbito de ésta ciudad.

Que, la atribución del municipio surge de la aplicación del poder de policía. Cabe recordar que el mismo implica la potestad de restringir la libertad de los individuos con el fin de conservar la armonía de todos, estableciendo reglas de buena conducta.

Que, el referido poder de policía posee una concepción “restrictiva”, que limita sus objetivos a asegurar la seguridad, salubridad y moralidad de los habitantes.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO.
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Prohibir, la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia, ingreso y publicidad de bebidas alcohólicas o bebidas con alcohol durante el desarrollo de las Recepciones; Bailes de Recepción o Egresados; Cenas de Egresados o Recepción y/o Cenas con Bailes de Egresados o recepción; de alumnos que culminen los estudios secundarios, sean de Escuelas, colegios, Institutos y/o similares, o que sean organizados por sí o por un tercero.

Artículo 2: Determinar, que el horario de culminación del evento es a la hora 6:00.

Artículo 3: El incumplimiento de la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas máximas establecidas en el artículo 43° de la Ordenanza 5.800.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General, Secretario de Economía y Finanzas y el secretario de Ambiente.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FELIX MARÍA PACAYUT
Secretario de Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes